

Poder Ejecutivo

Tucumán



San Miguel de Tucumán, 29 de enero de 2013.-

DECRETO N° 1153-(ME)
EXPEDIENTE N° 66/373-2012.

VISTO la necesidad que los documentos presupuestarios, que contienen las partidas identificatorias de los diversos recursos y gastos del Sector Público Provincial deban contar con un clasificador único, que normalice los principios de apropiación de los recursos y gastos públicos desde su presentación hasta su ejecución y liquidación, y

CONSIDERANDO:

Que un clasificador actualizado de partidas presupuestarias de recursos y gastos único, de uso y aplicación en toda la jurisdicción provincial, posibilita a la dirigencia, funcionarios, administradores y ejecutores de los recursos y gastos públicos un mejor análisis, decisión, evaluación y control de los mismos.

Que el conjunto de partidas identificatorias de recursos y gastos públicos, debe estar conforme a las siguientes clasificaciones de los mismos: Institucional, Recursos por Rubro, Económico de Recursos, Objeto del Gasto, Económico de Gastos y Finalidad – Función.

Por ello, atento al informe de la Dirección General de Presupuesto a foja 1, Contaduría General de la Provincia a foja 84 y en mérito al dictamen de Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Hacienda a foja 85, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

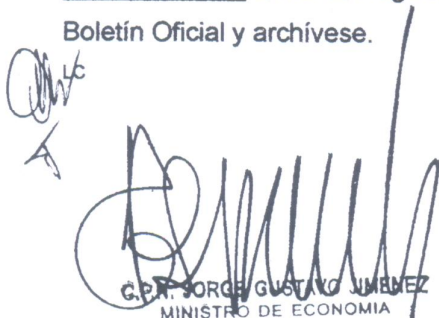
ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público Provincial de la Provincia de Tucumán, que forma parte integrante del expediente de referencia, de fojas 3 a 82.

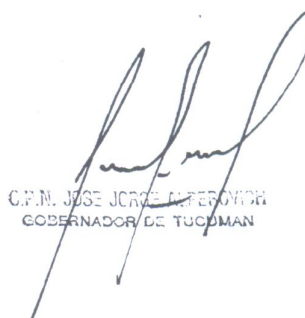
ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA a dictar las normas de interpretación, como así también a determinar, en los documentos presupuestarios, los niveles de apertura de cada uno de los clasificadores que se aprueban por el presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1º del presente decreto, entrará en vigencia a partir del presente ejercicio.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


G.P.M. JORGE GUSTAVO JUÁREZ
MINISTRO DE ECONOMÍA


G.P.M. JOSÉ JORGE PEREGRIN
GOBERNADOR DE TUCUMÁN